



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102023-00200-00. SUCESIÓN INTESTADA ROSA ELVIA AGUDELO SANCHEZ

INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez, el presente proceso, proveniente de la oficina de reparto. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, junio 2 de 2023

Andrés Felipe Lenis Carvajal
Secretario

Auto No. 1176

Radicación No. 760013110010-2023-00200-00

Santiago de Cali, junio dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

Se reciben repuestas por parte de Banco de la República, Scotiabank Colpatria y Banco Pichincha, señalando que la causante no tenía ningún vínculo con esas entidades.

De otra parte, el señor Alexander González Agudelo, acreditando su condición de heredero de la causante, presenta escrito a través del cual confiere poder a profesional del derecho que lo represente.

Siendo el otorgamiento de poder un acto de verdadera aceptación de la herencia, se dispondrá el reconocimiento del señor Alexander González Agudelo como heredero de la causante

En virtud del estado actual del presente proceso, es procedente continuar con la siguiente etapa procesal, señalando fecha para diligencia de inventarios y avalúos.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: Incorporar para que obren y consten las respuestas allegadas por Banco de la República, Scotiabank Colpatria y Banco Pichincha.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102023-00200-00. SUCESIÓN INTESTADA ROSA ELVIA AGUDELO SANCHEZ

SEGUNDO: Reconocer como heredero de la causante **Rosa Elvia Agudelo Sánchez** a **Alexander González Agudelo**, en calidad de hijo, quien acepta la herencia con beneficio de inventario (Numeral 4 Artículo 488 del Código General del Proceso).

TERCERO: Reconocer personería a la abogada Diana María Vivas Méndez, como apoderada judicial del señor Alexander González Agudelo, conforme al poder conferido.

CUARTO: Señalar la hora de las **3:15 p.m. del día 01 de agosto de 2023,** para que se realice la diligencia de Inventarios y Avalúo de los bienes y deudas de la sucesión de la causante Rosa Elvia Agudelo Sánchez.

QUINTO: Advertir a las partes que, para efecto de dicha diligencia, deben realizar trabajo de inventario con la ritualidad exigida en el artículo 501 del C.G.P. en concordancia con el artículo 34 de la Ley 63 de 1936, armonizado con los artículos 489 y 444 del C.G.P.

SEXTO: Advertir a las partes que deberán allegar el inventario y avalúo, junto con los soportes, **CINCO (5)** días antes a la fecha antes indicada.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19d5022ff79205f6858b8567e795060fed73f9810ca908e4986e92e1f6fcc4ea**

Documento generado en 01/06/2023 06:44:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>